



RAD: 2018-00292. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 07 de marzo de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por JANETH MARIA ZABALETA PARRA contra HOUSE CARE MEDICAL IPS S.A.S., informándole que la audiencia fijada para el 6 de marzo de 2024 a la 1:00 pm no fue posible realizarse por falla masiva en servidores de Rama Judicial. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920180029200
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JANETH MARIA ZABALETA PARRA
DEMANDADA: HOUSE CARE MEDICAL IPS S.A.S.

Barranquilla, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el informe secretarial que antecede se advierte que la audiencia programada para el día 6 de marzo de 2024 no pudo ser adelantada habida cuenta que se presentó falla masiva en los servidores y aplicativos con los que opera esta seccional de la Rama Judicial, por lo que es del caso reprogramar audiencia y para ese fin se señala el día 15 de marzo de 2024 a la 1:00 p.m. para continuar la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. SEÑALAR el día 15 de marzo de 2024 a la 01:00 p.m. para continuar la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.
2. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
3. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/20918811>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b30ea4bbaa03e4c396d15e89aa8ee08eb7f31dd69944afdc4a558fb391dede3**

Documento generado en 07/03/2024 01:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>